RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 003-2008-DRA-J/ATDRP.

San Ramón, 23 de Enero del 2008.

Visto:

El expediente administrativo de registro No. OXA-075-08, de fecha 14 de Enero del 2008, presentado por la señora Alicia Frey Hassinger, en la que solicita certificación de delimitación de faja marginal de la margen derecha del río Chorobamba, ubicado en el Sector Santa Clara, del distrito y provincia de Oxapampa, del departamento y región Pasco;

DISTRITO DE RIEGO PERENE V°B° Administrador Técnico

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 79° y 80° de la Ley General de Agua, dado por Decreto Ley N° 17752, disponen que en los álveos naturales se mantendrá libre la faja marginal de terreno necesaria para el camino de vigilancia, para el uso primario de las aguas, la navegación, el transito, la pesca y otros servicios, las dimensiones de **las fajas marginales, riberas y cauce, en una o ambas márgenes serán fijadas por la Autoridad de Aguas** respetando, en lo posible, los usos y costumbres establecidos;

Que, del mismo modo, los artículos 19° y 21° del Reglamento del Titulo VI de la Ley General de Aguas – De las Propiedades Marginales, aprobado por Decreto Supremo N° 929-73-AG, precisan que **la faja marginal es el área inmediata superior a la ribera de un río, arroyo, laguna, charco, estanque, vaso de almacenamiento y otros**, correspondiendo a la Administración Técnica fijar el ancho de la faja marginal, teniendo en cuenta la importancia y la infraestructura necesaria para la conservación del servicio que va a prestar;

Que, por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 012-94-AG **se declaró áreas intangibles los cauces, riberas y fajas marginales de los ríos, arroyos, lagos, lagunas, y vasos de almacenamiento**; quedando prohibido su uso para fines agrícolas y asentamiento humano;

Que, mediante solicitud de fecha 14 de Enero del 2008, la señora Alicia Frey Hassinger, peticiona la certificación de delimitación física de la faja marginal - margen derecha del río Chorobamba, ubicado en el Sector Santa Clara, del distrito y provincia de Oxapampa, del departamento y región Pasco;

Que, la señora Alicia Frey Hassinger, ha cumplido con presentar su documentación exigidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Región correspondiente, entre ellos su Titulo de Propiedad, con Unidad Catastral No. 30187, de una extensión de 1.90 has., donde hace constar su colindancia con la faja marginal margen derecha del río Chorobamba, ubicado en el Sector Santa

Clara, jurisdicción del distrito y provincia de Oxapampa, del departamento y región Pasco;

Que, mediante Informe Técnico No. 004-2008-DRA-P/ATDR-P/VCO. de fecha 21 de Enero del 2008, se presento los resultados de la inspección ocular reglamentaria, practicada el 17 de Enero del 2008, por intermedio de la Administración Técnica del Distrito de Riego Perené, según figura en el acta del libro de Actas de la Sede ATDR Perene – Oxapampa (Tomo I-2007) – folios 21, 22 y 23 en donde se suscribió lo que se constato *in situ,* el área materia de la presente petición, área de la faja marginal y sus linderos, habiéndose ubicado hasta cuatro (04) hitos para la determinación de los limites de la ribera y faja marginal, en el Sector Santa Clara, jurisdicción del distrito y provincia de Oxapampa, del departamento y región Pasco; y

De conformidad a las facultades otorgadas por el artículo 79° del Decreto Ley N° 17752 – "Ley General de Aguas", artículo 21° del Reglamento del Titulo VI "De las Propiedades Marginales" aprobado por Decreto Supremo N° 929-73-AG, artículo 54° del Decreto Legislativo N° 653 – Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario y las facultades conferidas en el Decreto Supremo No. 078-2006-AG, y con la Resolución Ministerial N° 01508-2006-AG;

DISTRITO DE RIEGO PERENE – Administrador Técnico – V° B°

SE RESUELVE:

Articulo 1°.- Certificar la delimitación física del área marginal que se ubica paralelamente a la propiedad de la Señora Alicia Frey Hassinger, con titulo de propiedad de unidad catastral No. 30187, ubicada en el Sector Santa Clara, del distrito y provincia de Oxapampa, Región Pasco, colindante con el río Chorobamba; estableciéndose el ancho de la Faja Marginal, margen derecha, de acuerdo a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (UTM), en un tramo comprendido de longitud de cauce de 81.00 ml., enmarcado en un área total de 19,000.00 m2 (1.90 has.), cuyos hitos se detallan en el cuadro siguiente:

COORDENADAS UTM – Río Chorobamba - Margen Derecha					
Ribera-Ptos. internos			Faja Marginal-Ptos. externos		
Hito	Norte	Este	Hito	Norte	Este
P11	8'832,775	454,244	P1	8'832,795	454,280
P21	8'832,688	454,204	P2	8'832,714	454,259

Artículo 2°.- Disponer la intangibilidad del ancho de la faja marginal, materia de la presente certificación, la misma que ha sido establecida en Cincuenta (50.00) metros, según plano adjunto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-94-AG.

Artículo 3°.- Forma parte de la presente Resolución Administrativa, el plano signado con la clave: FAJA MARGINAL COLINDANTE CON LA PARCELA 30187, Escala 1:6000, firmada por el Arq. Edgar Ospina Sotelo, y visado por el ATDR Perené.

Artículo 4°.- Disponer que el usuario monumente con hitos los linderos exteriores (Puntos externos – faja marginal) a una altura de 0.60 m sobre la superficie y 0.30 empotrado, recomendado en la Inspección de Campo, en un plazo de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la Señora **Alicia Frey Hassinger**, Dirección Regional Agraria Pasco, COFOPRI PASCO (Ex – PETT), Municipalidad Distrital y Provincial de Oxapampa y a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA.

Registrase, Comunicase y Archivase.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria Junín
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO PERENE
Ing° Jorge A. Vásquez Acuña
DIRECTOR

C. c
Archivo

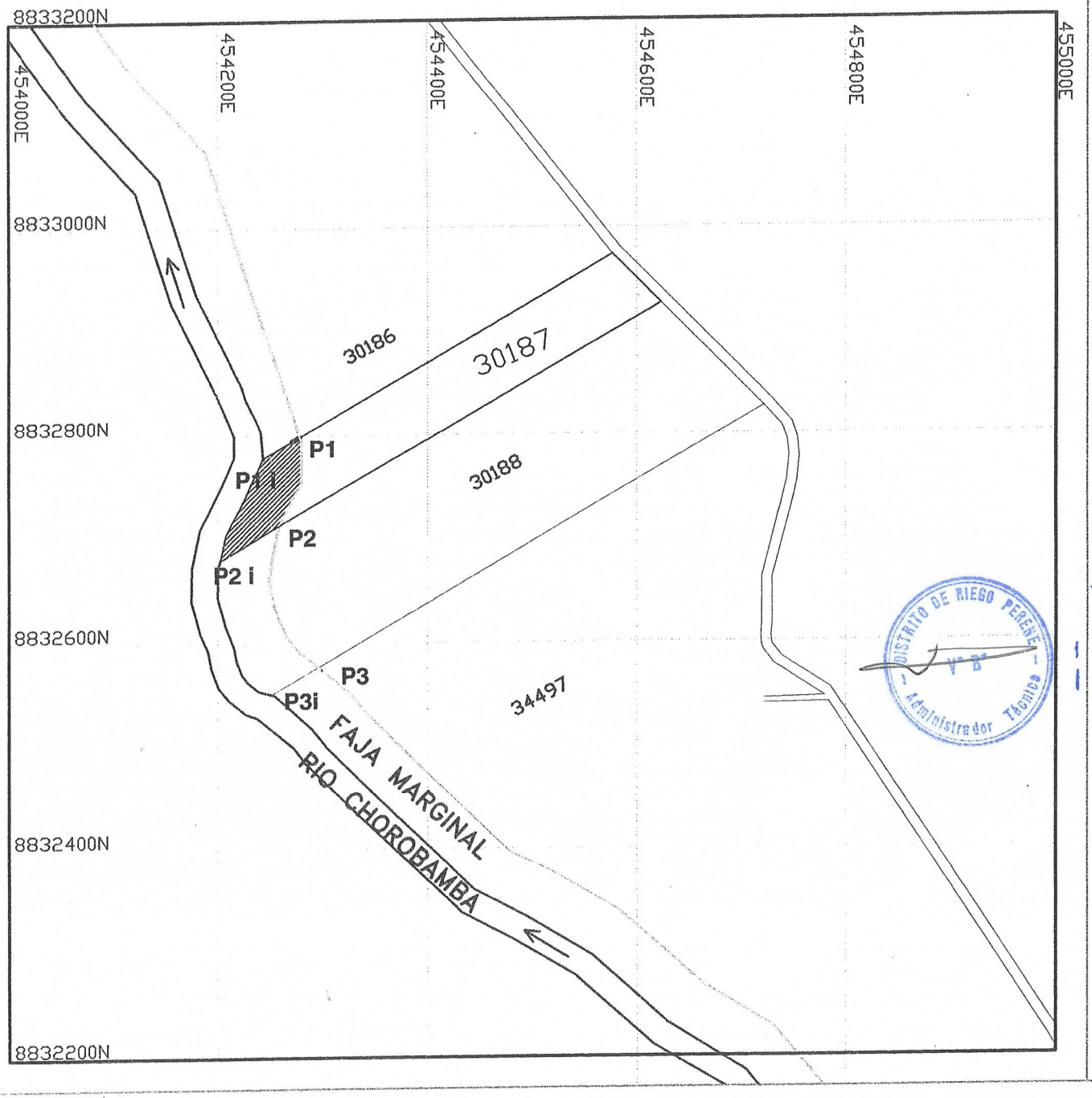

FAJA MARGINAL COLINDANTE CON LA PARCELA 30187

Escala 1/6000

SECTOR: SANTA CLARA

II ETAPA

OXAPAMPA - PASCO

DISTRITO DE RIEGO PERENE
V°B°
Administrador Técnico

EDGAR ESPINA SOTELO
ARQUITECTO
C.A.P. 5467

COORDENADAS UTM:

VERTICE	ESTE(X)	NORTE(Y)
P1	454280.00	8832795.00
P1i	454244.00	8832775.00
P2	454259.00	8832714.00
P2i	454204.00	8832688.00